COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA
No. CS202503001

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÈS HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.406.773 expedida en Alcalá Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del municipio de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 001 del 1 de Enero de 2016 suscrita ante el Notario Único del Círculo de Alcalá Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b" y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **LAURA ALEJANDRA QUIROGA ESPINOSA** con Cedula de Ciudadanía No. 1.088.353.101 Expedida en Pereira Risaralda, Con Establecimiento Comercial ESTACION DE SERVICIOS EL SAMAN Ubicados en la calle 5 N 15-04 Esquina Alcalá Valle, Teléfono 3122989288 correo electrónico ulloafabian71@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A PRECIO UNITARIO PARA LOS VEHICULOS (MAQUINARIA PESADA) ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA PARA SUPERAR LA URGENCIA MANIFIESTA EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA QUE ESTÁ ADSCRITA AL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º) DEL CONTRATISTA.** En virtud de este contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **1**. El contratista se compromete a entregar al municipio de Alcalá:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y ACPM		
DETALLES	UNIDAD	
Diesel corriente	GAL	hasta agotar presupuesto

2. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato. **3.** Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **4.** El Contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato con base en las condiciones descritas en los estudios previos. **5.** El Contratista se compromete a entregar los suministros de elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina en el almacén de la Alcaldía Municipal de Alcalá. **6.** El contratista asumirá el transporte y entrega de los suministros de elementos de cafetería y aseo en perfectas condiciones en el almacén de la Alcaldía Municipal. **7.** El contratista debe presentar la factura de cobro conforme a lo establecido para el respectivo trámite de pago. **8.** Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía de Alcalá Valle. **9.** Ejecutar el suministro objeto del presente proceso, en las condiciones y términos establecidos en la cotización. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía

en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **11.** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social y demás. **12.** El contratista debe presentar la factura de cobro conforme a lo establecido para el respectivo trámite de pago. **2º) DEL MUNICIPIO**: 1) Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 4) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** El Municipio de Alcalá Valle designa como supervisor de este contrato a FABIANNI CASTAÑEDA VARGAS Profesional Universitario del municipio de Alcalá Valle, quien tendrá asignadas las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. **b)** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **c)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. **d)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **e)** Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **f)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **g)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **h)** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **i)** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **j)** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor del contrato antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. **CUARTA- VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Este contrato tiene un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, pagaderos así: El municipio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a suministro efectivamente realizado y a facturas aportadas por el contratista, pagaderos en las fechas que se decida dentro de la minuta contractual, una vez presentado el respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de

los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados en este contrato los efectuará el Municipio de Alcalá al contratista, por conducto de la Secretaria financiera y Administrativa, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 03-000001 del 03 de marzo de 2026. **SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato está estipulado hasta agotarse el presupuesto oficial estimado contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **SEPTIMA-EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL**. Este contrato no generará vinculación laboral entre el Municipio de Alcalá y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus calidades logísticas, operativas y al constituirse su propuesta en la más conveniente para la entidad en términos de economía, eficiencia y eficacia, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. **DECIMA - GARANTÍAS.**- Como de conformidad con el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el TÍTULO QUINTO, artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que en el presente contrato no existe riesgo que se deba amparar, dada la forma de pago y la ejecución del mismo, no se exigirá garantía alguna al contratista. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con el Municipio de Alcalá. **DECIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL**. Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. **DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo

cual se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago o en su defecto, a la Cámara de Comercio de Pereira sujetándose a los reglamentos que dicha entidad establezca para tal efecto. **DECIMA CUARTA. - CORRECCIONES**: El municipio de Alcalá se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la constitución por parte del contratista de las garantías solicitadas. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Alcalá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80/93, artículo 18. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA- PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde Municipal. **VIGESIMA TERCERA:**- **DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Alcalá.

El presente contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.